



## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO, JUEGO Y OTRAS ADICCIONES

EMISIÓN: 06-01-2023

VERSIÓN: 06

COD: DE-DC-02

**Seguridad Cosmos Ltda.**, en cumplimiento de la legislación nacional y comprometida con la prevención de enfermedades asociadas al consumo de alcohol, drogas, sustancias psicoactivas, juego, Tabaco y otras adicciones entre sus partes Interesadas: Empleados, Proveedores, Contratistas, Visitantes, comunidad y clientes, se suscribe la siguiente Política de Obligatorio cumplimiento. El propósito de esta política es proteger el ambiente laboral, la salud y seguridad de los empleados y contratistas, desalentando y controlando el consumo de alcohol o drogas en el ámbito de trabajo. Esta política no pretende invadir la privacidad o intimidad de los empleados ni detectar actitudes que no estén relacionadas con el consumo de sustancias tóxicas. Por este motivo Seguridad Cosmos Ltda., adoptará las siguientes reglas:

1. Se prohíbe la posesión, distribución, consumo, venta, comercialización de alcohol, tabaco, medicamentos sin prescripción médica y otras sustancias psicoactivas en los sitios de trabajo a razón de la criticidad de las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales involucran: herramientas críticas como vehículos, manejo de armas letales y no letales, en cumplimiento de sus funciones misionales.
2. Se prohíbe que los colaboradores laboren en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas
3. Notificar al jefe inmediato o integrantes del COPASST, si algún trabajador, contratista y/o proveedor se encuentran en los sitios de trabajo bajo los efectos del alcohol o sustancias Psicoactivas, que pongan en riesgo al grupo de interés.
4. Acatar el llamado aleatorio de aplicación de pruebas de alcohol y drogas, o en caso investigación de accidentes laborales si se comprueban resultados positivos se considera falta grave.
5. Los funcionarios que apliquen las pruebas de drogas y alcohol al personal de Seguridad Cosmos contarán con el consentimiento informado del trabajador.
6. Los trabajadores que sufran dependencia del alcohol, drogas, tabaco, Juego y otras adicciones serán remitidos a su entidad promotora de salud para su respectivo tratamiento, con solicitud libre y espontánea, y aplicando los procesos de reubicación laboral respectivos.
7. La empresa dispondrá de recursos humanos, físicos y técnicos para desarrollar los programas de prevención y capacitación que permitan generar una cultura de la prevención ante el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, drogas, juego y otras adicciones.

(Firmada en documento original)  
ING CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA  
Representante Legal  
ÚLTIMA REVISIÓN: 24 Enero de 2024